



146  
7026/19

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado 911 .....

Contra Carlos Pulvez Vicente = Santa Cruz de Grío .....

Responsabilidad exigida .....

Iniciado 8 - 7 - 940 .....

JUEZ

SECRETARIO

Dr Solano Costa .....

Dr Perez Llantada .....

Mod. 1

A

I

1914 10 10 1000 10000 100000 1000000

1000 - 1000

1000000 1000000

1000000 1000000

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

200

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

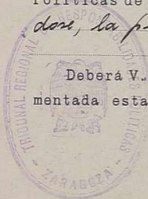
Zaragoza 26 de Enero de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta  
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1014 la situación económica del encartado Carlos Calves Vicente vecino de Sta Cruz de Gario por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, acompañada,  
donde, la pieza de embargo.

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten Signature]



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE  
CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

*Carlos Yulvez*  
de *Santa Cruz*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador .....

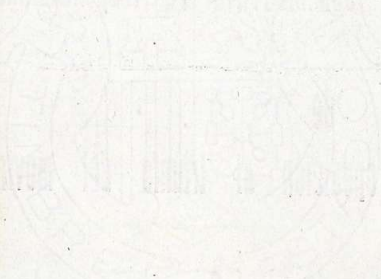
Expediente n.º *1014* de la Junta provincial

Expediente n.º *260* del Juzgado





QUINTANA ROO



# DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 260 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Carlos Gálvez, vecino de Santa Cruz, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“El Señor Don Juán Manuel Herrera, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Carlos Gálvez Vicente

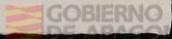
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-



cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé. *Juan Corelludo Justo* Rubri-  
cados".

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo, acordada for-  
mar, firmo la presente en Calatayud a *once* de *septiembre*  
de mil novecientos treinta y siete.



R.É. n.º 799-15-9-37

Juzgado de 1.º Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de .....  
N.º 260 de 77

PUEBLO

*Santa Cruz del Rio*

DENUNCIADO

*Carlos Jubera*

*Vente*

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

*Y en el Negocio de esta propiedad*

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud *14* de *septiembre* de 1937.

*2.º auto municipal*

*[Handwritten signature]*



Sr. *Jefe Policia*

de

*Calatayud*

R. de L. n.º 1145.

Ilmo Sr

M. 8.176.767

Cumpliendo lo ordenado por V.S. en el oficio que antecede se ha practicado una informacion por la que se ha venido en conocimiento de que al individuo a que el mismo se refiere no se le reconocen ninguna clase de cuentas en los distintos Bracos de esta Plaza asi como tampoco finca alguna inscrita a su nombre en este Registro de la Propiedad Dios guarde a V.S. muchos años  
Ca atayud 25 Septiembre 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Inspector Jefe

Luis Abello



Ilmo Sr Juez de Instruccion de este Partido.

**PROVIDENCIA**

Juez Civil Especial

Sr. *Sobano Costa*

Zaragoza a *cinco* de *febrero*

mil novecientos *cuarenta*

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realicéense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiése a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de *Castañeda*

*al Sr. Jefe Municipal y en mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad el Sr. Per*

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

*Felipe Sobano*

*Ante mí  
Jaime Pérez*

**DILIGENCIA.** — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

*Pérez*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

200

ATAMAD DE GARANTIA AL SE HONORABLES SEÑOR ARCHICANON DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, DE ZARAGOZA.

R. 639

Calatayud

Al Sr. Registrador de la Propiedad de atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1014 que se sigue contra el vecino de Sta Cruz de Gudo = Carlos *Suñer Vicente* he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a ocho de Febrero mil novecientos cuarenta.

*Felix Solano*  
*Ante mi*  
*Juan Perez*





DON CARLOS HERNANDEZ LOPEZ REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CALATAYUD Y SU PARTIDO AUDIENCIA Y PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en vista del mandamiento que precede en el que se ordena expedir certificación de las fincas o derechos reales inscritos á favor de *Pablo Julves Vicente* vecino de Santa Cruz de Grio, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo y de cuyo examen resulta que a nombre del expedientado no aparece inscrita finca ni derecho real alguno en el pueblo de su vecindad, ni existe presentado en el Diario titulo alguno que diga relación con dicho expedientado. -----

Y para que conste expido la presente que firmo en Calatayud a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.

*Carlos Hernandez*





Providencia Juez Civil Especial  
Señor Solano

En Zaragoza a nueve de julio de mil nove-  
cientos cuarenta.-

Visto el tiempo transcurrido sin que haya sido devuelta la  
orden y despachos librados formulense los oportunos recuer-  
dos de cumplimiento y pronta devolución.  
Lo mando y firma SS doy fé

*Solano*

Ante Mi.

*Jaime Pérez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

*Pérez*



Providencia Juez Civil Especial  
Sr. Solano Costa

Zaragoza a veinte de Junio de mil no-  
vecientos cuarenta y uno

Queda cuenta del estado que mantiene la precedente pieza separada de em-  
bargo y apareciendo de la misma que por el Municipal correspondiente no  
ha sido devuelta cumplimentada la orden que se le expidió a fin de formar  
inventario valorado de bienes del encartado y no obstante haber transcurrido  
do mas de una año desde que fue librada, recuerdese dicha orden con aperci-  
bimientos

Lo mando y firma S.S. doy fe.

*Solano*

Ante mi

*[Signature]*

Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado ody fe.

*[Signature]*

GOBIERNO  
DE ARAGÓN



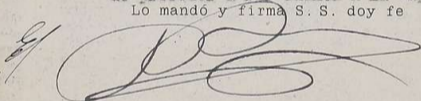
Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Solano. De Pablo

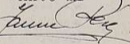
Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y visto a su vez la orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase recuerdo al Municipal de *San Carlos de Yeri* a fin de que en el plazo de cinco dias remita cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que se le libró en *cursu de febrero* antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.







Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo  
novecientos cuarenta y dos.

de mil

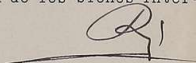
Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de alatayud las actuaciones compuestas de                      folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



admitirán posturas que no cubran el precio de tasacion.

Dado en Zaragoza a .....

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

PROVIDENCIA JUEZ ) Calatayud, treinta de abril de mil novecientos  
SR. LOPEZ RIVASES ) cuarenta y cinco.-

Elvense las precedentes diligencias a la Audiencia Provincial de Zaragoza, por si procediere su unión a los expedientes a que se refiere.

Lo acordó y firma S.Sª; doy fe.

*Fedra Lopez*

*Losidra*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple; doy fe.-

*Dra*





COMISION LIQUIDADORA  
D E  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
MADRID

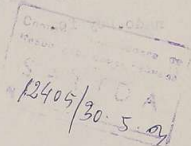
C/. Marquez de Urquijo 40.

Rogandole me  
acuse recibo.

De acuerdo con lo mandado por esta  
Comision Liquidadora de Responsabili-  
dades Politicas, adjunto remito a V.S  
para su archivo en ese Juzgado el ex-  
pediente de responsabilidades politi-  
cas seguido contra CARLOS JULVEZ VI-  
CENTE, por haber sido sobreseido.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 26 de Mayo de 1.963.

El Secretario General



SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE CALATAYUD.

(Zaragoza)

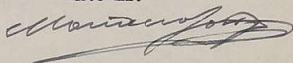
PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a ocho de julio  
SR. OLIETE MARTIN.) de mil novecientos sesenta  
y tres.

Por recibidos el anterior oficio y  
expediente a que se refiere, acusese recibo-  
y como se ordena archive en el Juzgado.

Lo mandó y firma S. Sa. Doy fe.

E/

Ante mí:



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo orde-  
nado. Doy fe.



SECRETARÍA

(ENCUENTRO)



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 1074

Núm. del Juzgado 911

Contra

Carlos Julvez Vicente

vecino de

S<sup>a</sup> Cruz de Grio

Cantidad

*pieza incompleta  
Falta rollo*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Job*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de fallo por la Superioridad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados


Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MÚNDOZ - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGÓN